



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 3 7

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1267/2013: Dispónese una asistencia extraordinaria, para aquellos empleados municipales de planta permanente y/o contratados que hayan verificado el ingreso de agua a sus domicilios y, como consecuencia de ello, hayan sufrido daños irreparables en bienes muebles y/o instalaciones, en virtud de la magnitud de las tormentas acaecidas en el día 2 de abril del corriente año.

Publicado, el día 16 de mayo de 2013.

SAN ISIDRO, 8 de Mayo de 2013

DECRETO NUMERO: **1 2 6 7**

VISTO la magnitud de las tormentas acaecidas en el Distrito el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados; y

Considerado:

QUE por Decreto 729/2013 de fecha 2 de abril del corriente año, se ha declarado el estado de emergencia en todo el Partido de San Isidro, en virtud de la magnitud de las tormentas acaecidas en el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados;

QUE por Decreto 776/2013 se exime previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a partir del segundo semestre y hasta fin del corriente año, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de ellos sus habitantes hayan sufrido daños graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones;

QUE por Decreto 826/2013 se exime previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, a partir del segundo semestre y hasta fin del corriente año, a aquellos establecimientos que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones y/o mercaderías, obstaculizando o impidiendo total o parcialmente el normal desempeño de la actividad;

QUE por Decreto 874/2013 se exime previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública y de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, los meses de Mayo y Junio de 2013, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de ellos sus habitantes hayan sufrido daños graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones;

/...

//...

QUE teniendo en cuenta la situación de empleados municipales damnificados y ante la magnitud de los daños padecidos, se considera necesario brindar una asistencia extraordinaria a aquellos que padecieron la inundación, residan o no en el Distrito, a los fines de ayudar a paliar el difícil transe;

QUE, en tal sentido, se propugna otorgar a los empleados damnificados la suma de hasta Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), los que serán devueltos por estos al Municipio en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

QUE en razón de la naturaleza de la asistencia propiciada, la misma debe enmarcarse en lo establecido por el artículo 119 apartado b) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en lo que resulte correspondiente y deba asignarse como gasto.

QUE, consecuentemente se dispone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese una asistencia extraordinaria de hasta PESOS TRES MIL ***** (\$ 3.000.-) reintegrable, para aquellos empleados municipales de planta permanente y/o contratados que hayan verificado el ingreso de agua a sus domicilios y, como consecuencia de ello, hayan sufrido daños irreparables en bienes muebles y/o instalaciones, en virtud de las tormentas acaecidas el día 2 de abril del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Los empleados comprendidos en el art. 1º deberá solicitar la asistencia ***** dispuesta mediante nota dirigida a la Dirección General de Personal, acreditando su condición de damnificado.-

ARTICULO 3º.- La suma otorgada deberá ser devuelta al municipio en 20 cuotas mensuales ***** iguales y consecutivas. Para el caso en que la relación de empleo público se interrumpa, la suma adeudada por el empleado deberá cancelarse íntegramente en oportunidad de su cese.-

//...

///..

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, ***** será atendida con las partidas presupuestarias pertinentes, con aplicación de lo dispuesto por el Artículo 119 apartado b) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en lo que resulte correspondiente y deba asignarse como gasto.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta